

**ORDENANZA N° 722-MDJM**

Jesús María, 25 de setiembre de 2024.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha;

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:**

**VISTOS:** El Memorándum N° 00746-2024-MDJM/GAT-GRFT, a través del cual el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e) solicita información detallada de las planillas de pago de los trabajadores de los servicios prestados por arbitrios municipales; el Memorándum N° 2061-2024-MDJM/OGAF-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00768-2024-MDJM-GAT-GRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e); el Memorándum N° 3116-2024-MDJM/OGAF-OA del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 1507-2024-MDJM-OGAF-OCC del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 341-2024-MDJM/GAT-GRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 342-2024-MDJM/GAT-GRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorándum N° 232-2024-MDJM/GAT del Gerente de Administración Tributaria; el Memorándum N° 470-2024-MDJM/OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 323-2024-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N°625 y 626-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%.

Que, mediante Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2022, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%.

Que, mediante Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 565-2023-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2023, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 676-MDJM para el periodo 2024, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2023, ascendente a 3.30%.

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad



*[Handwritten signature]*



**Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**Artículo Séptimo.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT.**

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo serán publicados en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

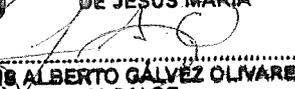
**DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

**Segunda.- DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA**  
  
**OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA**  
  
**JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**  
ALCALDE

